



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 143/DGCDPU/20

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20 y 495-PEN/20, las Leyes Nros. 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 463-GCABA/19, 42-GCABA/20, 198-GCABA/20, 206-GCABA/20, las Resoluciones Nros. 276-GCBA-MEPHUGC/20, 302-GCBA-MEPHUGC/20, 329-GCBA-MEPHUGC/20, 377-GCBA-MEPHUGC/20 y 410-GCBA-MEPHUGC/20, la Disposición N° 1007-GCBA-DGFYME/16, el Expediente N° EX-2020-13819798 -GCABA-DGCDPU DGCDPU/20 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otros, las responsabilidades de entender en lo relativo al ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo, así como entender en lo relativo al uso del espacio público;

Que, el Decreto N°463-GCABA/19 aprobó la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la Órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano;

Que el mentado Decreto incluye dentro de las responsabilidades primarias de dicha Dirección General la de "diseñar políticas de regulación, registro, fomento y coordinación de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros";

Que, conforme el Decreto ut supra mencionado, las competencias que oportunamente se encontraban atribuidas a la ex Dirección General Ferias, pasaron a la actual Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y, en consecuencia, resulta ser autoridad de aplicación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que, por Decreto N°42/20 se me designó como Director General a cargo de la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano;

Que, mediante Decreto N° 198/20 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, por la Ley N° 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se autoriza la instalación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB) y su Decreto reglamentario N° 491/16 estableció que la ex Dirección General Ferias, y su actual continuadora institucional, Dirección Conservación del Espacio Público, es la autoridad de aplicación de la citada Ley, facultando a su titular a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación;

Que, la Disposición N° 1007-GCBA-DGFYME/16 aprueba la regulación de la actividad de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró la emergencia sanitaria a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, en el mismo orden de ideas, mediante Resolución N° 276-GCABA-MEPHUGC/20, se suspendió la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción de los Centros de Abastecimiento Municipal regulados por la Ordenanza N° 43.273 (texto consolidado por Ley N° 6.017) cuyo objeto primario sea el expendio de productos alimenticios, de higiene personal y cuidado y limpieza del hogar;

Que el Poder Ejecutivo de la Nación emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, por medio de cuyo artículo 1° se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive;

Que, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 495-PEN/20, se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que, por Resolución N° 410-GCBAMEPHUGC/20 se resolvió autorizar según art. 2 el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme Anexo N° IF-2020-13293853-GCABA-DGCDPU, Que, en el art. 4 de la misma aprobó el "Protocolo de Funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19";

Que, asimismo el art. 5 facultó a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano a modificar o sustituir el listado de ferias y emplazamientos aprobados por la misma;

Que, en virtud de lo antes señalado, la Gerencia Operativa Mercados solicitó la sustitución de emplazamientos que fueran autorizados por la Resolución 410-MEPHUGC/20.

Que, resulta oportuno modificar los emplazamientos consignados en la Resolución N° 410-GCBA-MEPHUGC/20 de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, a fin de evitar concentración de público, circunstancia que pone en riesgo el distanciamiento social obligatorio necesario para su funcionamiento;

Que, asimismo deviene imperioso autorizar nuevos emplazamientos de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, a fin de evitar grandes desplazamientos y ofrecer productos de calidad en diferentes puntos de la Ciudad Autónoma;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 410-GCBA-MEPHUGC/20

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL PAISAJE URBANO DISPONE

Artículo. 1°.- Sustitúyese el listado de ferias y emplazamientos detallados en el Anexo I de la Resolución N° 410-MEPHUGC/20 de acuerdo al Anexo I (IF-2020-13826920-GCABA-DGCDPU).

Artículo 2°.- Autorízase el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme Anexo II (IF-2020-13827009-GCABA-DGCDPU) de la presente a partir del martes 19 de mayo de 2020.

Artículo 3°.- Publíquese. Comuníquese a la Subsecretaría de Paisaje Urbano de este Ministerio para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **De Estrada**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
